

Agama Informa

Nº: 89

Fecha: 16/09/10

1.- Asamblea informativa de ACRICAMA

La recién creada asociación de criadores de la cabra majorera celebró el pasado día 14 una asamblea informativa en el Casino de Antigua. Los miembros de la comisión gestora de Acricama expusieron a los ganaderos presentes cómo se había creado la asociación, cuáles debían ser las siguientes actuaciones y de qué medios debería dotarse la asociación para la consecución de sus fines; para todo ello contaron con el asesoramiento, basado en la experiencia, de la Asociación de Criadores de la Cabra Tinerfeña (Acricati) que ya lleva varios años en funcionamiento.

La comisión gestora informó a los ganaderos sobre la necesidad de contar con un genetista, valoradores morfológicos de los animales, personal de administración y un programa informático específico.

Hasta ahora los únicos miembros de la asociación son los que han formado la comisión gestora, así que se resaltó que era el momento de que los ganaderos se asociaran y una vez aumentado el número de miembros se procedería a ratificar la Junta Directiva actual o a elegirse una nueva mediante la apertura de un proceso electoral.

También se puso de manifiesto la intención de constituir una Federación de asociaciones de criadores de cabra majorera de la que formarían parte no sólo la de Fuerteventura, sino también la de Gran Canaria y Lanzarote. Esta Federación sería la que llevaría el Libro Genealógico y tendría su sede en Fuerteventura.

Se terminó la asamblea emplazando a los asistentes a una nueva reunión el próximo día 27 de septiembre a las 20.00 horas en el mismo lugar, insistiéndose en la necesidad de lograr la mayor unión y afiliación de ganaderos posible para empezar este importante proyecto que, aunque sus resultados vayan a tardar tiempo en materializarse, conllevará innegables beneficios para el sector caprino.

2.- Orden ARM/2387/2010, de 1 de septiembre, por la que se homologa el **contrato-tipo de suministro de leche de cabra con destino a su transformación en productos lácteos.**

Fuente: Boletín Oficial del Estado (14/09/10)

Enlace a la Orden con el contrato-tipo:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/09/14/pdfs/BOE-A-2010-14129.pdf>

3.- **Se determinan los criterios para el establecimiento de las zonas remotas para los subproductos animales no destinados a consumo humano.**

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un Real Decreto que establece los criterios para el establecimiento de las zonas remotas, a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano, generados en las explotaciones ganaderas.

Con la regulación de las zonas remotas se pretende solucionar la problemática que la recogida de cadáveres de las explotaciones ganaderas genera en determinadas zonas del territorio, debido fundamentalmente a la difícil accesibilidad, el escaso censo ganadero y la lejanía de las plantas de tratamiento.

En el caso de las Comunidades Autónomas insulares y las Ciudades de Ceuta y Melilla, la ausencia de plantas de transformación o de incineración adecuadas constituye un criterio suficiente para establecer dichas zonas remotas.

También se tendrá en cuenta la actividad productiva limitada por la protección del hábitat natural, es decir, si se da el caso de que las explotaciones ganaderas están situadas o se encuentran en el área de influencia directa de los parques nacionales u otros espacios naturales protegidos.

Asimismo, el Real Decreto establece el ámbito territorial y el límite máximo de territorio que la autoridad competente puede autorizar como zona remota.

En definitiva con esta normativa se desarrolla la excepción al régimen general de recogida y eliminación de subproductos animales no destinados a consumo humano, fundamentalmente los cadáveres de animales, permitiéndose su incineración o enterramiento in situ en las zonas remotas autorizadas.

Fuente: Gabinete de Prensa del MARM (10/09/10)

Enlace: http://www.mapa.es/gabinete/nota.asp?codi=37406_AH100910

.....